RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1251/2021/III

SUJETO OBLIGADO: Poder Judicial del Estado de Veracruz

COMISIONADO PONENTE: José Alfredo Corona Lizárraga

COLABORÓ: Ricardo Ruiz Alemán

Xalapa de Enríquez, Veracruz a diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno.

Resolución que **confirma** la respuesta otorgada por el Poder Judicial del Estado de Veracruz a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **301277600003421**.

ANTECEDENTES 1

I. PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN 1

II. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 2

CONSIDERACIONES 3

I. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN 3

II. PROCEDENCIA Y PROCEDIBILIDAD 3

III. ANÁLISIS DE FONDO 4

IV. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN 13

PUNTOS RESOLUTIVOS 14

ANTECEDENTES

I. Procedimiento de Acceso a la Información

1. **Solicitud de acceso a la información.** El **trece de octubre de dos mil veintiuno,** el ahora recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, presentó una solicitud de información ante el Poder Judicial del Estado de Veracruz[1], en la que solicitó lo siguiente:

> ...
> Solicito me proporcione un listado que contenga el nombre de todos los jueces del Poder Judicial del Estado de Veracruz, la fecha en la cual se les otorgó su primer nombramiento como juez y la fecha de expedición de la cédula profesional que los acredita legalmente para ejercer como Licenciados en Derecho. También deberá proporcionarse el número o números de cédulas profesionales.
> ...

[1] En adelante se le denominará, indistintamente, sujeto obligado o autoridad responsable.

2. **Respuesta.** El **veintiuno de octubre de dos mil veintiuno,** la autoridad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia documentó una respuesta a la solicitud de información.

II. Procedimiento del Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública

3. **Interposición del medio de impugnación.** El **veinticinco de octubre de dos mil veintiuno,** el ciudadano presentó ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales[2] un recurso de revisión por estar inconforme con la respuesta que le otorgó la autoridad responsable.

4. **Turno.** El **mismo veinticinco de octubre de dos mil veintiuno,** la Presidencia del Instituto ordenó integrar el recurso de revisión respectivo con la clave IVAI-REV/1251/2021/III. Por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia a cargo del Comisionado José Alfredo Corona Lizárraga para el trámite de Ley.

5. **Admisión.** El **tres de noviembre de dos mil veintiuno,** fue admitido el recurso de revisión y con ello se otorgó la posibilidad tanto al recurrente como al sujeto obligado para que en un plazo que no excediera los siete días manifestaran lo que estimaran conveniente y, además, se les dio la posibilidad para ofrecer pruebas y expresar alegatos.

6. **Contestación de la autoridad responsable.** El **dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno,** se acordaron los documentos con los que compareció el sujeto obligado -en cumplimiento al requerimiento referido en el párrafo anterior- y se tuvo por recibida la documentación remitida, ordenando que se digitalizara con la finalidad de enviárselos al recurrente para que conociera su contenido y que en un plazo no mayor a tres días hábiles señalara si esa información satisfacía su derecho.

7. **Comparecencia de la parte recurrente.** El **veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno,** se acordó la comparecencia de la parte recurrente -en cumplimiento al requerimiento referido en el párrafo anterior- y se tuvo por recibida la documentación remitida.

8. **Ampliación del plazo para resolver.** El **veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno,** los integrantes del Pleno acordaron por unanimidad ampliar el plazo para resolver el recurso de revisión que nos ocupa.

9. **Cierre de instrucción.** El **catorce de diciembre de dos mil veintiuno,** al no existir diligencias pendientes de desahogarse, se procedió a decretar el cierre de instrucción ordenándose formular el proyecto de resolución correspondiente. Procediéndose a resolver en términos de las siguientes:

---

[2] En lo subsecuente Instituto, Órgano Garante u Órgano Jurisdiccional.

CONSIDERACIONES

I. Competencia y Jurisdicción

10. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión. Competencia y jurisdicción que se sostiene en términos de los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo, 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz[3], en razón que el asunto planteado configura su atención conforme al sistema de medios de impugnación en materia de acceso a la información pública en la Entidad Federativa donde el Instituto ejerce jurisdicción.

II. Procedencia y Procedibilidad

11. El recurso de revisión que en este momento vamos a resolver es procedente porque cumple con las exigencias que aluden los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley de Transparencia.

12. Primero, cumple con el requisito de forma porque se presentó por la Plataforma Nacional de Transparencia; segundo, fue presentado de manera oportuna dado que controvirtió la respuesta **dentro del término de quince días después de haberla recibido**[4] y tercero, el recurso es idóneo porque la Ley de la Materia permite que las personas se inconformen de las respuestas u omisiones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información por medio de este recurso de revisión[5], sin que se prevea un diverso medio ordinario de defensa.

13. Ahora bien, en atención a que las cuestiones relacionadas con la improcedencia son oficiosas y de estudio previo, en este Instituto consideramos no se actualiza alguna que impida analizar el fondo de este recurso de revisión, ni tampoco que se configure algún supuesto sobreseimiento, más bien, lo conducente es analizar el conflicto presentado entre la persona y la autoridad responsable, puesto que el recurrente se dolió de un tipo de inconformidad susceptible de analizarse por esta vía.

---

[3] En lo sucesivo Ley de Transparencia, Ley Reglamentaria o Ley de la materia.

[4] Al respecto cabe señalar que la Ley Reglamentaria permite presentar un recurso de revisión en dos momentos: **A)** A los quince días hábiles siguientes a la fecha en que una persona recibe una respuesta a su solicitud de información y **B)** A los quince días hábiles siguientes en que el sujeto obligado tuviera que haber notificado la respuesta.
Ello conforme al primer párrafo del artículo 156 de la Ley invocada.

[5] **Artículo 153.** Las respuestas de los sujetos obligados en materia de acceso a la información pública podrán impugnarse por medio del recurso de revisión.
(...)

14. En consecuencia, al colmarse el supuesto de procedencia, así como los requisitos procedibilidad y no advertirse alguna causa que provoque el sobreseimiento del recurso, lo conducente es realizar el estudio del agravio expuesto.

III. Análisis de fondo

15. Por razón de método y claridad en la exposición de este caso, **en un primer momento** se explicarán los hechos y consideraciones que motivaron que el ciudadano presentara este recurso de revisión, así como la inconformidad o inconformidades que expresó para revertir el actuar de la autoridad. **En un segundo momento,** procederemos a examinar (cuestión jurídica por resolver) si dichos agravios son suficientes para modificar o revocar la respuesta del sujeto obligado[6]. **Y, por último,** sólo para el caso que alguno de sus argumentos sea fundado, este Órgano Garante se abocará a modificar o revocar la respuesta impugnada, dictará lo que corresponda y fijaremos los correspondientes efectos del fallo que -en ese supuesto- serán vinculantes para el sujeto obligado.

16. **Solicitud.** Para evitar repeticiones innecesarias y por economía procesal, se tiene por reproducida la solicitud de información que se señaló en el primer párrafo de esta resolución.

17. **Respuesta.** De autos se desprende que el sujeto obligado otorgó respuesta a la solicitud de información a través de la Unidad de Transparencia, mediante oficio UTAIPPJE/1446/2021, al que adjuntó el oficio SRH/2403/2021, suscrito por la Subdirectora de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura, quien señaló medularmente lo siguiente:

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

2021: 200 años del México independiente: Tratados de Córdoba
Dirección General de Administración
Subdirección de Recursos Humanos
Oficio N°. SRH/2403/2021
Hoja 1 de 10
Asunto: Respuesta a solicitud de acceso a la información 301277800003421
Xalapa, Ver., a 19 de octubre de 2021

LIC. DANIEL GUILLERMO AGUILAR GARCIA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL
PRESENTE

.*.- 1026

En respuesta al oficio n.° UTAIPPJE/1401/2021, de fecha 12 de octubre de 2021, recibido el mismo día, en donde informa el estado que guarda el procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio 301277800003421, al tenor de los rubros siguientes: "*Solicito me proporcione un listado que contenga el nombre de todos los jueces del Poder Judicial del Estado de Veracruz, la fecha en la cual se les otorgó su primer nombramiento como juez y la fecha de expedición de la cédula profesional que los acredita legalmente para ejercer como Licenciados en Derecho. También deberá proporcionarse el número o números de cédulas profesionales.*" [sic]

Al respecto, con base en las atribuciones señaladas en el Artículo 134 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículo 69 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; Artículo 14 del Reglamento Interior de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, y en apego al Artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como al criterio 02/17 del Instituto Nacional de Acceso a la Información, le informo lo siguiente:

En cuanto a la solicitud de "*Solicito me proporcione un listado que contenga el nombre de todos los jueces del Poder Judicial del Estado de Veracruz, la fecha en la cual se les otorgó su primer nombramiento como juez...*", al respecto, le enlisto la información solicitada, a la fecha de la solicitud, tal como se genera:

[6] Para lo cual, de resultar procedente y necesario se aplicará la suplencia de la queja en favor del recurrente por así establecerlo el artículo 153 de la Ley de Transparencia.

"...nombre de todos los jueces..."	"Dudo en la cual se ha hecho en primer nombramiento como juez..."
ALEJANDRO RAMIREZ Y VAZQUEZ	[illegible]
MARISELA GONGORA ROSA	[illegible]
JUAN MANUEL MORENO RODRIGUEZ	[illegible]
SONIA RODRIGUEZ GARCIA	[illegible]
MIGUEL LARA MORAN	[illegible]
PEDRO DE JESUS CRUZ GARCIA	[illegible]
TOMAS DELGADO SOSA	[illegible]
JOSE SANCHEZ ROBLES	[illegible]
ANA MARIA DE LA TORRE FUENTES	[illegible]
CAROLINA HERNANDEZ RAMIREZ	[illegible]
ROSARIO ESTRADA DE RAMOS	[illegible]
ALBERTO SEGURA SANTIBAÑEZ	[illegible]
DIEGO SANTIAGO GONZALEZ	[illegible]
CARLOS ARTURO ALVARTO ROMERO	[illegible]
JUAN CARLOS REBOLLO CORZAS	[illegible]
IRMA SARA VELAZQUEZ MARTINEZ	[illegible]
PEDRO GUILLERMO MONTIEL ROSA	[illegible]

Av. Lázaro Cárdenas 375, El Mirador, Xalapa, Ver. C.P. 91170

TSJVer

...

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

2021: 200 años del México independiente: Tuxtlas de Córdoba
Dirección General de Administración
Subdirección de Recursos Humanos
Oficio N°. SRH/2403/2021
Hoja 9 de 10
Asunto: Respuesta a solicitud de acceso a la información 301277000003421
Xalapa, Ver., a 19 de octubre de 2021

"...nombre de todos los jueces..."	"Dudo en la cual se ha hecho en primer nombramiento como juez..."
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]

En cuanto a la solicitud de "...y la fecha de expedición de la cédula profesional que los acredita legalmente para ejercer como Licenciados en Derecho. Tratándose de[illegible] el número o números de cédulas profesionales.", al respecto, le comento, que la información solicitada respecto de los servidores públicos de su interés, se encuentra disponible para consulta a través de una fuente versa de acceso público, como lo es el Portal de Transparencia de este Poder Judicial del Estado, pues en dicho sitio se publica un listado que contiene entre otras la información respecto de "La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; si en tal información se incluyen estudios diversos a los requeridos para ocupar el cargo, el sujeto obligado deberá contar con el soporte documental respectivo", ya que los datos que están catalogados como una obligación de transparencia, se publican en apego a los "Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.", entendiéndose como "La información que los sujetos obligados deben difundir, actualizar y poner a disposición del público en medios electrónicos de manera permanente, sin que medie solicitud de por medio"; y que contempla el Artículo 15, Fracción XVII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; a la cual podrá acceder directamente a través del siguiente enlace:

https://www.pjeverazcruz.gob.mx/pjev/transparencia#/fraccion/17

Av. Lázaro Cárdenas 375, El Mirador, Xalapa, Ver. C.P. 91170

TSJVer

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

2021: 200 años del México independiente: Tratados de Córdoba
Dirección General de Administración
Subdirección de Recursos Humanos
Oficio N°. [illegible]
Hoja 10 de 10
Asunto: Respuesta a solicitud de acceso a la información [illegible]
Xalapa, Ver., a 19 de octubre de 2021

Hecho lo anterior, podrá elegir la anualidad de su interés de entre las que se encuentran disponibles en el menú desplegable mostrado en la imagen anterior que contiene la leyenda "Descarga información", en donde encontrará el listado con la "Denominación del cargo", "Nombre(s)", "Primer apellido", "Segundo apellido", "Nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo)", "Dependiendo el soporte documental que acredite los estudios diversos a los requeridos", con estos elementos podrá realizar el procedimiento conducente para satisfacer su inquietud.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

MTRA. ALMA NALLELY GARCÍA HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

[illegible]

Av. Lázaro Cárdenas 373, El Mirador, Xalapa, Ver. C.P. 91170
TSJVer

18. Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

19. **Agravios contra la respuesta impugnada.** La persona estuvo en desacuerdo con la respuesta, presentó un recurso de revisión señalando como agravios, lo siguiente:

> *La respuesta otorgada es incompleta; lo anterior toda vez que el Poder Judicial del Estado de Veracruz (sujeto obligado), menciona que la información consistente en la fecha de expedición de la cédula profesional de los Jueces del estado de Veracruz, cuyo listado sí me fue enviado, se encuentra en el link https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/transparencia#/fraccion/17 sin embargo, al ingresar a dicha liga y descargar el archivo de excel que a su vez contiene diversas ligas por cada uno de los servidores públicos, la información que requerí, NO SE ENCUENTRA en los documentos al que se dirigen dichas ligas. Para poner un ejemplo, respecto del servidor público de nombre Carlos Arturo Alvarez Riveroll, (sic) dicho archivo de excel me proporciona el siguiente link https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XVII/*

TRAYECTORIA/485.pdf en el cual, no se contiene la fecha de expedición de su cédula profesional; y así en diversos servidores públicos.

20. Adjuntando a su recurso de revisión el archivo de Excel que descargó al ingresar a la información publicada por el sujeto obligado, en cumplimiento del artículo 15, fracción XVII de la Ley de Transparencia, como se muestra a continuación:

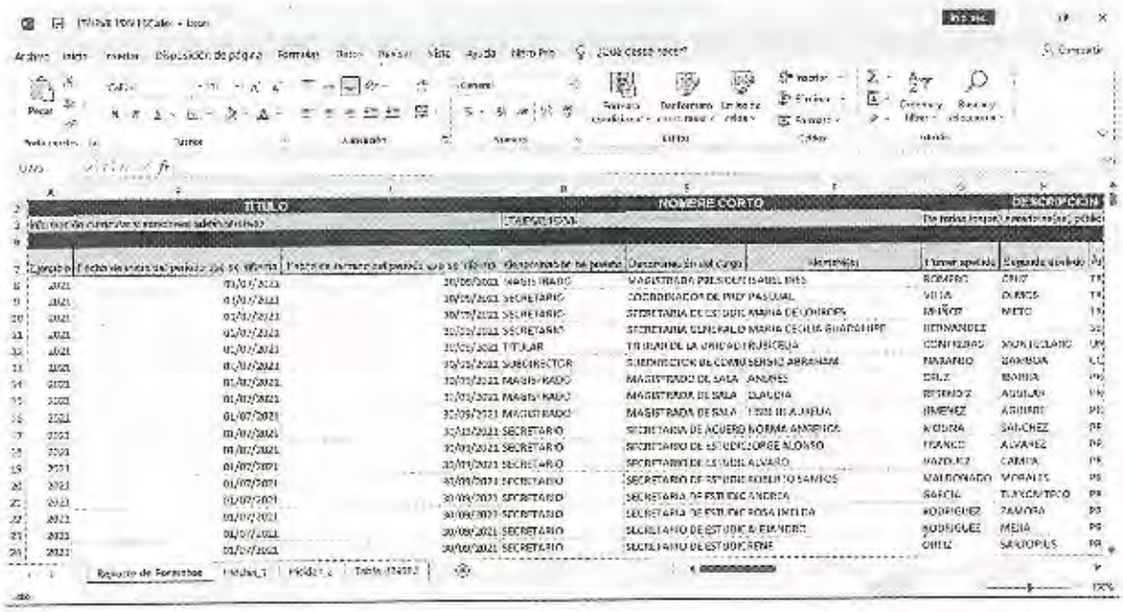

21. **Contestación de la autoridad responsable.** El sujeto obligado compareció al presente recurso de revisión mediante oficio UTAIPPJE/1492/2021, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia, al que agregó el oficio SRH/2610/2021, suscrito por la Subdirectora de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura, por medio del cual ratificó la información proporcionada en el procedimiento de acceso a la información, señalando que sí es posible acceder a la información de las cédulas profesionales y exponiendo, para acreditar lo señalado, el ejemplo del servidor público señalado por el recurrente al promover su recurso de revisión, en el que es posible advertir su cédula profesional publicada.

22. **Cuestión jurídica por resolver.** En atención a los agravios formulados, lo que en este momento debemos verificar es si el sujeto obligado proporcionó la información solicitada o no, para verificar si el derecho del ciudadano fue respetado.

23. Para ello es indispensable que veamos el expediente que se integró y hecho lo anterior, abordaremos a solucionar el problema.

24. En primer término, es preciso señalar que de los agravios expuestos, se advierte que la parte recurrente se inconforma únicamente respecto de lo requerido relativo a la fecha de expedición de la cédula profesional de los jueces del Estado de Veracruz, es por ello que, la respuesta otorgada por cuanto hace a los cuestionamientos restantes, se deja intocada, al presumirse el consentimiento tácito del recurrente toda vez que no hizo valer

agravio alguno en contra de la misma, por lo que, al no formar parte de la litis, no será materia de estudio en el presente asunto. Sirviendo de apoyo a lo anterior, las siguientes Jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, las cuales disponen lo siguiente:

> ...
>
> **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE**[7]. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vida dentro de los plazos que la ley señala.
>
> SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Chatino Reyna. Amparo en revisión 92/91. Casa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 135/95. Alfredo Breton González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca. Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.
>
> **ACTOS CONSENTIDOS. SON LAS CONSIDERACIONES QUE NO SE IMPUGNARON AL PROMOVERSE ANTERIORES DEMANDAS DE AMPARO**[8]. Si en un anterior juicio de amparo no se impugnó alguna de las cuestiones resueltas por el tribunal laboral en el laudo que fue materia de ese juicio constitucional, resulta improcedente el concepto de violación que en el nuevo amparo aborde la inconformidad anteriormente omitida. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 4521/99. Crescencio Payro Pereyra. 18 de marzo de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Guillermo Becerra Castellanos. Amparo directo 11481/99. Petróleos Mexicanos. 10 de junio de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Carlos Gregorio Ortiz García. Amparo directo 20381/99. Autotransportes La Puerta del Bajío, S.A. de C.V. 30 de septiembre de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Carlos Gregorio Ortiz García. Amparo directo 25761/2000. Instituto Mexicano del Seguro Social. 23 de noviembre de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Sergio Darío Maldonado Soto. Amparo directo 22161/2000. Ferrocarriles Nacionales de México. 18 de enero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara.
> Secretario: Sergio Darío Maldonado Soto. Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo V, Materia del Trabajo, pagina 628, tesis 753, de rubro: "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN INATENDIBLES CUANDO LAS VIOLACIONES SE PRODUJERON EN LAUDO ANTERIOR Y NO SE HICIERON VALER AL IMPUGNARLO.".
> ...

25. Máxime que lo antes expuesto guarda congruencia, con el criterio 1/20[9] del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se estableció que si la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite este Instituto.

26. Ahora bien, en atención al agravio planteado por la parte recurrente, el comisionado ponente procedió a inspeccionar el archivo de Excel que adjuntó el mismo al promover su recurso de revisión, en el que señala que no se encuentra publicada la información, realizando una muestra aleatoria, de lo que es posible advertir que no le asiste la razón a

[7] No. Registro: 204,707; Jurisprudencia; Materia(s): Común Novena Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, agosto de 1995; Tesis: VI.2o. J/21; Página: 291.

[8] No. Registro: 190,228; Jurisprudencia, Materia(s): Laboral, Común; Novena Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XIII, marzo de 2001; Tesis: I.1o.T. J/36; Página: 1617.

[9] Consultable: http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/resultsfil.aspx?k=(Vigente%30%22S%22)

la parte recurrente, pues efectivamente, como lo señaló el sujeto obligado en su respuesta al procedimiento de acceso a la información, en el hipervínculo al soporte documental que acredite los estudios diversos a los requerido, es posible localizar la versión pública de las cédulas profesionales de los jueces, con lo que naturalmente se atiende el reclamo de la parte recurrente relativo a la fecha de expedición de las cédulas profesionales de los jueces del Estado de Veracruz, como se advierte a continuación, de forma ejemplificativa:

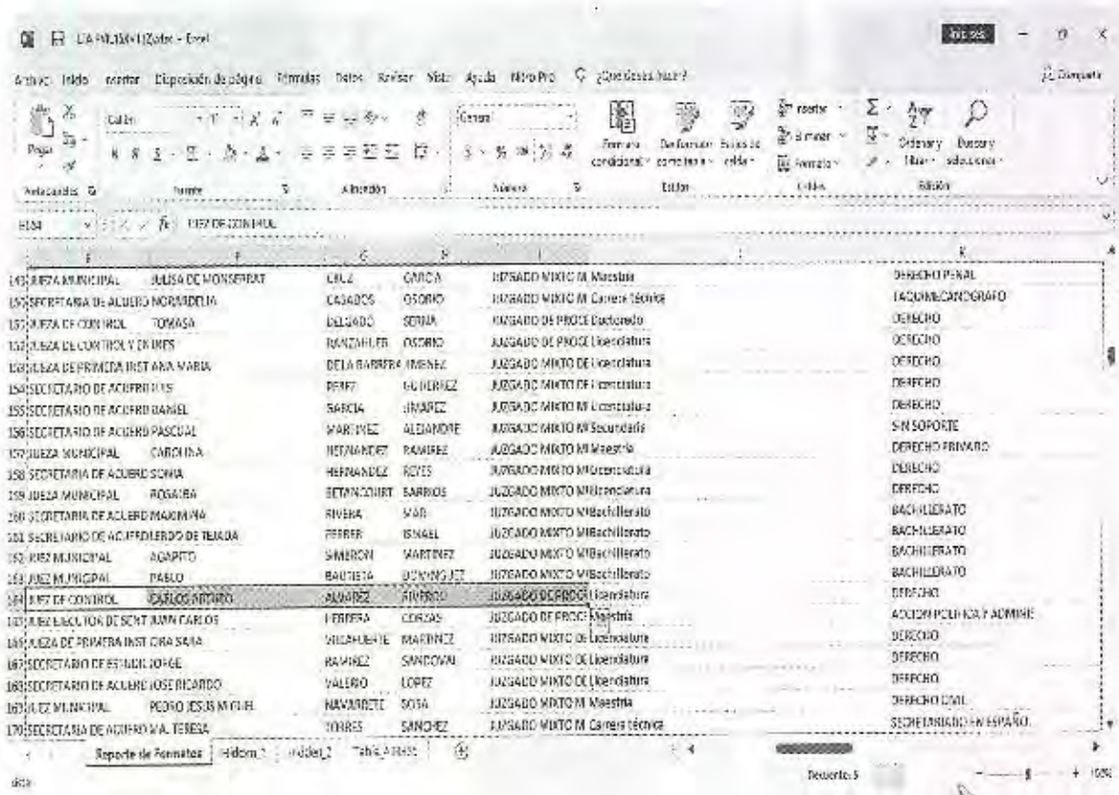

149	JUEZA MUNICIPAL	JULISA DE MONSERRAT	CRUZ	GARCIA	JUZGADO MIXTO M Maestría	DERECHO PENAL
150	SECRETARIA DE ACUERDO	NORMADELIA	CASADOS	OSORIO	JUZGADO MIXTO M Carrera técnica	TAQUIMECANOGRAFO
151	JUEZA DE CONTROL	TOMASA	DELGADO	SOSA	JUZGADO DE PROCE Doctorado	DERECHO
152	JUEZA DE CONTROL Y DE JUIC		RANZAHUER	OSORIO	JUZGADO DE PROCE Licenciatura	DERECHO
153	JUEZA DE PRIMERA INST	ANA MARIA	DE LA BARRERA	JIMENEZ	JUZGADO MIXTO DE Licenciatura	DERECHO
154	SECRETARIO DE ACUERDO	LUIS	PEREZ	GUTIERREZ	JUZGADO MIXTO DE Licenciatura	DERECHO
155	SECRETARIO DE ACUERDO	DANIEL	GARCIA	JIMAREZ	JUZGADO MIXTO M Licenciatura	DERECHO
156	SECRETARIO DE ACUERDO	PASCUAL	MARTINEZ	ALEJANDRE	JUZGADO MIXTO M Secundaria	SIN SOPORTE
157	JUEZA MUNICIPAL	CAROLINA	HERNANDEZ	RAMIREZ	JUZGADO MIXTO M Maestría	DERECHO PRIVADO
158	SECRETARIA DE ACUERDO	SONIA	HERNANDEZ	REYES	JUZGADO MIXTO M Licenciatura	DERECHO
159	JUEZA MUNICIPAL	ROSALBA	BETANCOURT	BARRIOS	JUZGADO MIXTO M Licenciatura	DERECHO
160	SECRETARIA DE ACUERDO	MAXIMINA	RIVERA	SAAR	JUZGADO MIXTO M Bachillerato	BACHILLERATO
161	SECRETARIO DE ACUERDO	LEONARDO DE TEJADA	PERRER	ISNAEL	JUZGADO MIXTO M Bachillerato	BACHILLERATO
162	JUEZ MUNICIPAL	AGAPITO	SIMERON	MARTINEZ	JUZGADO MIXTO M Bachillerato	BACHILLERATO
163	JUEZ MUNICIPAL	PABLO	BAUTISTA	DOMINGUEZ	JUZGADO MIXTO M Bachillerato	BACHILLERATO
164	JUEZ DE CONTROL	CARLOS RICARDO	ALVAREZ	RIVERO	JUZGADO DE PROCE Licenciatura	DERECHO
165	JUEZ EJECUTOR DE SENT	JUAN CARLOS	FERRERA	CORDAS	JUZGADO DE PROCE Maestría	ACCION PUBLICA Y ADMINIS
166	JUEZA DE PRIMERA INST	ONA SARA	VILLAHUERTE	MARTINEZ	JUZGADO MIXTO DE Licenciatura	DERECHO
167	SECRETARIO DE ESTUDIO Y PRE	JORGE	RAMIREZ	SANDOVAL	JUZGADO MIXTO DE Licenciatura	DERECHO
168	SECRETARIO DE ACUERDO	JOSE RICARDO	VALERIO	LOPEZ	JUZGADO MIXTO DE Licenciatura	DERECHO
169	JUEZ MUNICIPAL	PEDRO JESUS MIGUEL	NAVARRETE	SOSA	JUZGADO MIXTO M Maestría	DERECHO CIVIL
170	SECRETARIA DE ACUERDO	M.A. TERESA	TORRES	SANCHEZ	JUZGADO MIXTO M Carrera técnica	SECRETARIADO EN ESPAÑOL

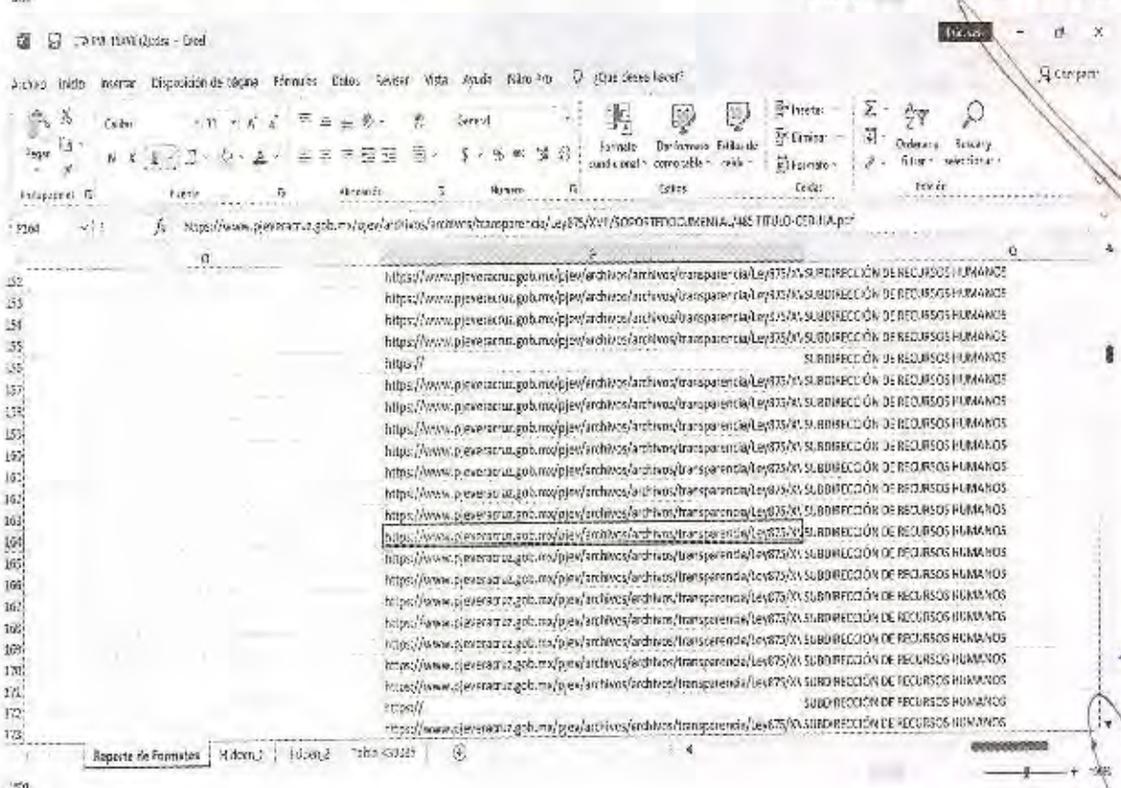

152	https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XI.SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
153	https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XI.SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
154	https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XI.SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
155	https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XI.SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
156	https:// SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
157	https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XI.SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
158	https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XI.SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
159	https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XI.SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
160	https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XI.SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
161	https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XI.SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
162	https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XI.SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
163	https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XI.SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
164	https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XI.SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
165	https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XI.SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
166	https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XI.SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
167	https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XI.SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
168	https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XI.SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
169	https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XI.SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
170	https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XI.SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
171	https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XI.SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
172	https:// SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
173	https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XI.SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

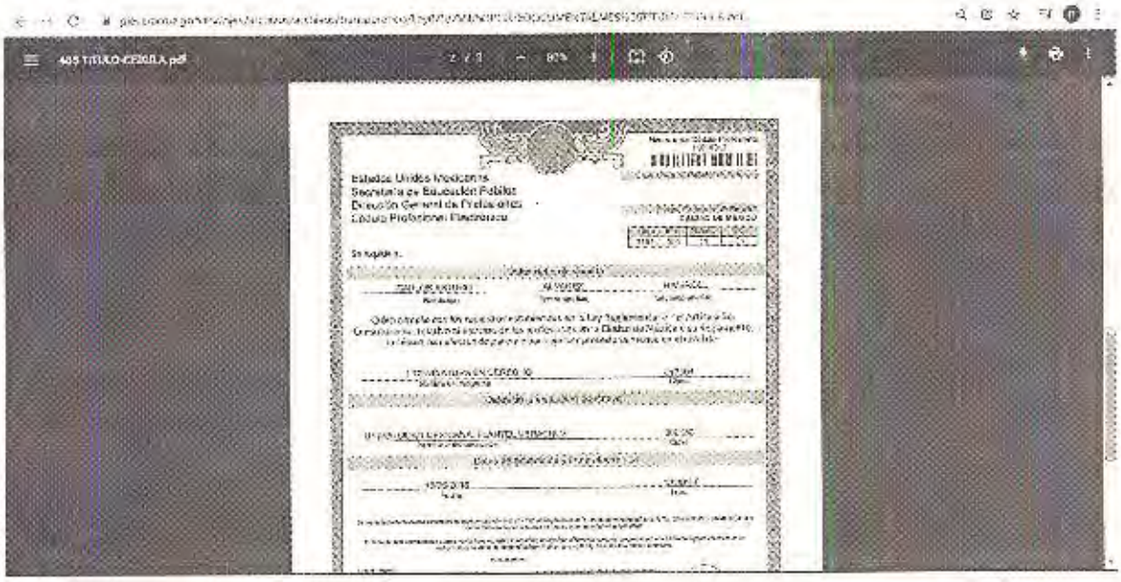
Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Educación Pública
Dirección General de Profesiones
Cédula Profesional Electrónica

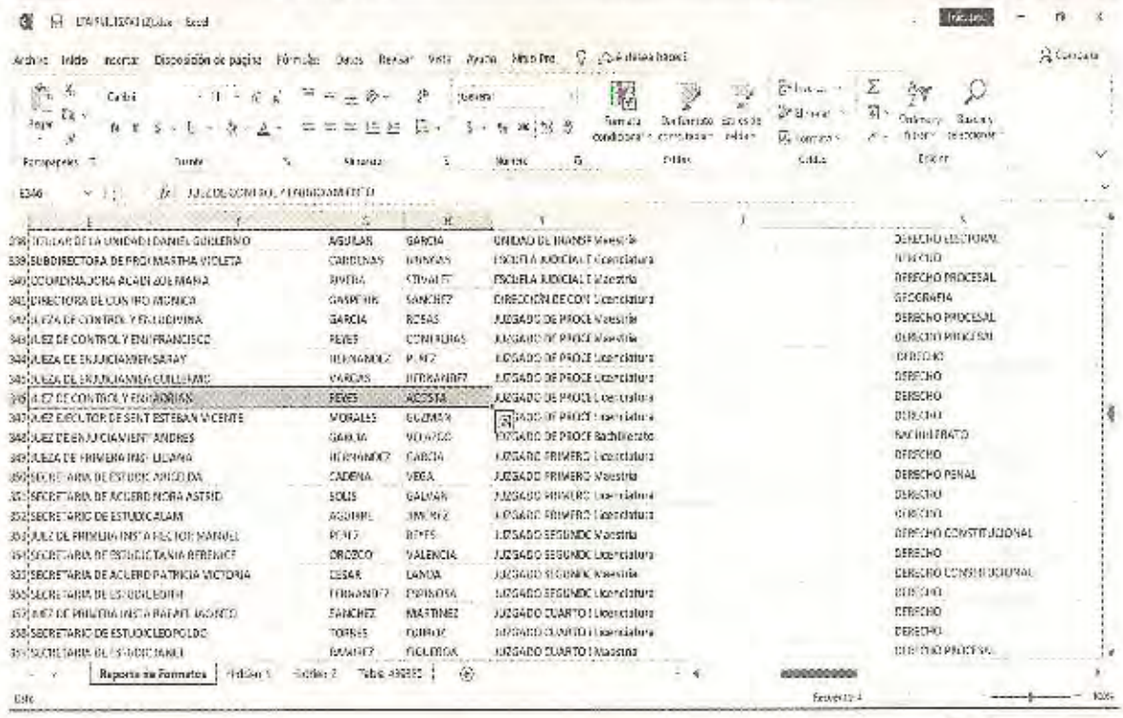

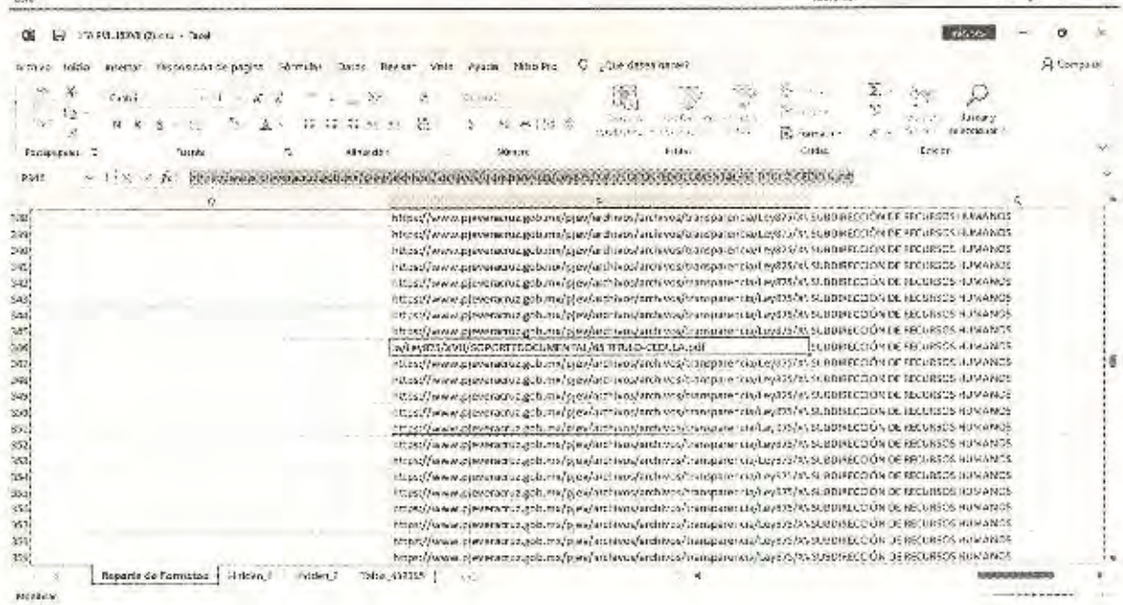

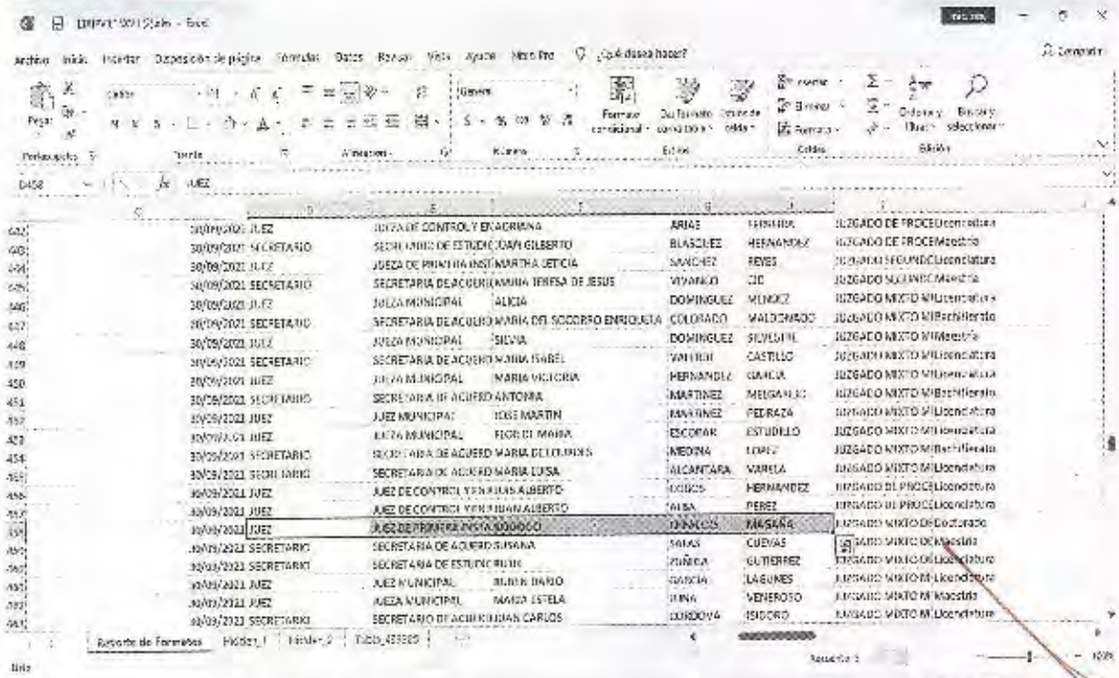

30/09/2021	JUEZ	JUEZA DE CONTROL Y EN ACRIMINA	ARIAS	FERNIER	JUZGADO DE PROCEDimiento
30/09/2021	SECRETARIO	SECRETARIO DE ESTUDIO	JOAN GILBERTO	HERNANDEZ	JUZGADO DE PROCEMiento
30/09/2021	JUEZ	JUEZA DE PRIMERA INSTAMARTHA LETICIA	SANCHEZ	REYES	JUZGADO SEGUNDO Licenciatura
30/09/2021	SECRETARIO	SECRETARIA DE ACUERDO	MARIA TERESA DE JESUS	VIVANCO	CIO	JUZGADO SEGUNDO Maestría
30/09/2021	JUEZ	JUEZA MUNICIPAL	ALICIA	DOMINGUEZ	MENDEZ	JUZGADO MIXTO MLicenciatura
30/09/2021	SECRETARIO	SECRETARIA DE ACUERDO	MARIA DEL SOCORRO ENRIQUETA	COLORADO	MALDONADO	JUZGADO MIXTO MBachillerato
30/09/2021	JUEZ	JUEZA MUNICIPAL	SILVIA	DOMINGUEZ	SILVESTRE	JUZGADO MIXTO MMaestría
30/09/2021	SECRETARIO	SECRETARIA DE ACUERDO	MARIA ISABEL	VALERIO	CASTILLO	JUZGADO MIXTO MLicenciatura
30/09/2021	JUEZ	JUEZA MUNICIPAL	MARIA VICTORIA	HERNANDEZ	GARCIA	JUZGADO MIXTO MLicenciatura
30/09/2021	SECRETARIO	SECRETARIA DE ACUERDO	ANTONIA	MARTINEZ	MELGAREJO	JUZGADO MIXTO MBachillerato
30/09/2021	JUEZ	JUEZ MUNICIPAL	JOSE MARTIN	MARTINEZ	PEDRAZA	JUZGADO MIXTO MLicenciatura
30/09/2021	JUEZ	JUEZA MUNICIPAL	FLOR DE MARIA	ESCOBAR	ESTUDILLO	JUZGADO MIXTO MLicenciatura
30/09/2021	SECRETARIO	SECRETARIA DE ACUERDO	MARIA DE LOURDES	MEDINA	LOPEZ	JUZGADO MIXTO MBachillerato
30/09/2021	SECRETARIO	SECRETARIA DE ACUERDO	MARIA LUISA	ALCANTARA	VARELA	JUZGADO MIXTO MLicenciatura
30/09/2021	JUEZ	JUEZ DE CONTROL Y EN JUAN ALBERTO		LOZANO	HERNANDEZ	JUZGADO DE PROCEDimiento
30/09/2021	JUEZ	JUEZ DE CONTROL Y EN JUAN ALBERTO		VILLA	PEREZ	JUZGADO DE PROCEDimiento
30/09/2021	JUEZ	JUEZ DE PRIMERA INSTA 000000		DANIELOS	MASSANA	JUZGADO MIXTO DE Doctorado
30/09/2021	SECRETARIO	SECRETARIA DE ACUERDO	SUSANA	SAMAS	CUEVAS	JUZGADO MIXTO DE Maestría
30/09/2021	SECRETARIO	SECRETARIA DE ESTUDIO	RUBI	ZUÑIGA	GUTIERREZ	JUZGADO MIXTO MLicenciatura
30/09/2021	JUEZ	JUEZ MUNICIPAL	BLANCA DARIO	GARCIA	LAGUNES	JUZGADO MIXTO MLicenciatura
30/09/2021	JUEZ	JUEZA MUNICIPAL	NANCY ESTELA	LUNA	VENEROSO	JUZGADO MIXTO MMaestría
30/09/2021	SECRETARIO	SECRETARIO DE ACUERDO	JUAN CARLOS	CORDOVA	ISIDORO	JUZGADO MIXTO MLicenciatura

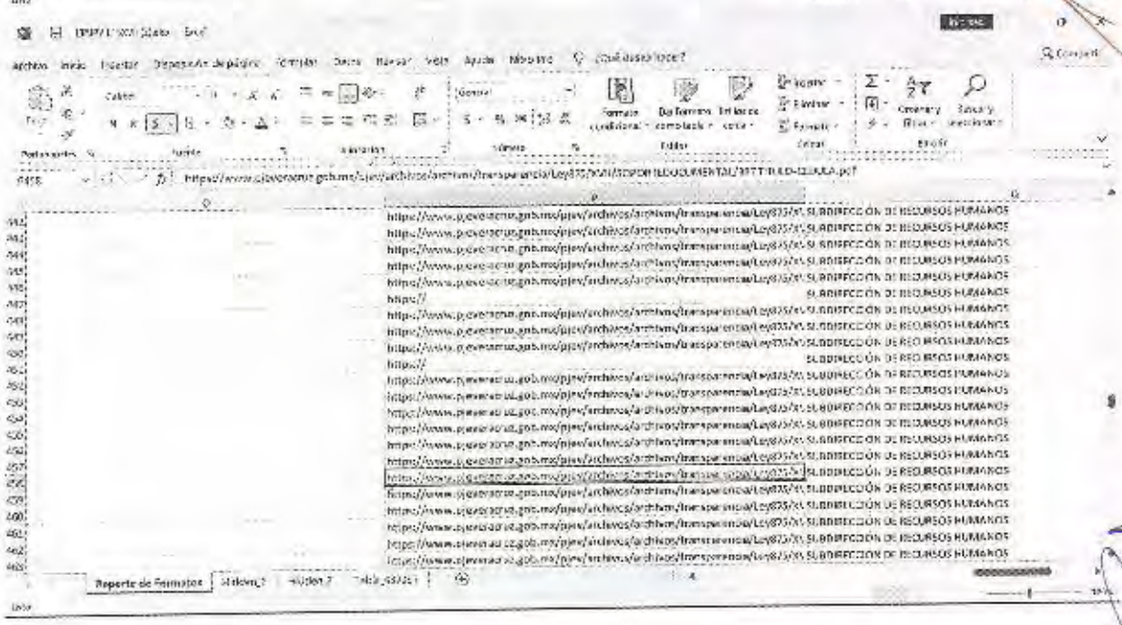

https://www.poderjuv.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XI/SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
https://www.poderjuv.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XI/SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
https://www.poderjuv.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XI/SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
https://www.poderjuv.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XI/SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
https://www.poderjuv.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XI/SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
https://	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
https://www.poderjuv.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XI/SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
https://www.poderjuv.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XI/SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
https://www.poderjuv.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XI/SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
https://	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
https://www.poderjuv.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XI/SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
https://www.poderjuv.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XI/SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
https://www.poderjuv.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XI/SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
https://www.poderjuv.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XI/SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
https://www.poderjuv.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XI/SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
https://www.poderjuv.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XI/SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
https://www.poderjuv.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XI/SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
https://www.poderjuv.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XI/SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
https://www.poderjuv.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XI/SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
https://www.poderjuv.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XI/SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	

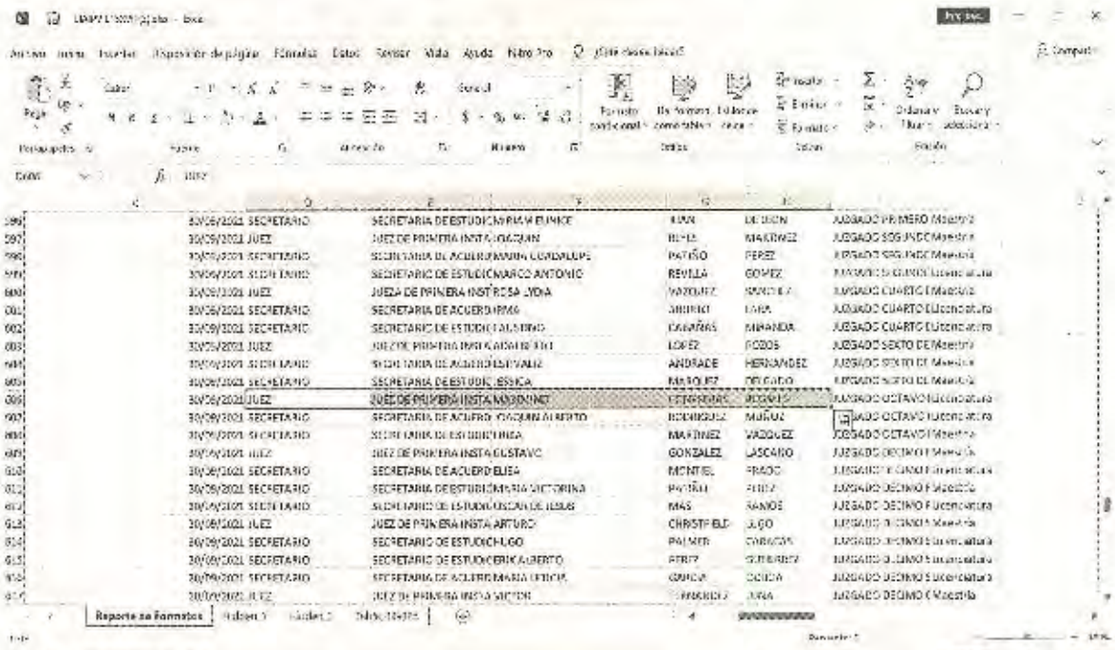

596	30/09/2021	SECRETARIO	SECRETARIA DE ESTUDIO MARIA ELENICE	KAN	DE DIOS	JUZGADO PRIMERO Maestría
597	30/09/2021	JUEZ	JUEZ DE PRIMERA INSTA JOAQUIN	BLAS	MARTINEZ	JUZGADO SEGUNDO Maestría
598	30/09/2021	SECRETARIO	SECRETARIA DE ACUERDO MARIA GUADALUPE	PATIÑO	PEREZ	JUZGADO SEGUNDO Maestría
599	30/09/2021	SECRETARIO	SECRETARIO DE ESTUDIO MARCO ANTONIO	REVILLA	GOMEZ	JUZGADO QUINTO Licenciatura
600	30/09/2021	JUEZ	JUEZA DE PRIMERA INSTA ROSA LIDIA	VAZQUEZ	SANCHEZ	JUZGADO CUARTO Maestría
601	30/09/2021	SECRETARIO	SECRETARIA DE ACUERDO IRMA	SIERRA	LARA	JUZGADO CUARTO Licenciatura
602	30/09/2021	SECRETARIO	SECRETARIO DE ESTUDIO EDUARDO	CAÑAÑAS	MIRANDA	JUZGADO CUARTO Licenciatura
603	30/09/2021	JUEZ	JUEZ DE PRIMERA INSTA AGUSTIN	LOPEZ	POZOS	JUZGADO SEXTO DE Maestría
604	30/09/2021	SECRETARIO	SECRETARIO DE ESTUDIO ESTEVAN	ANDRADE	HERNANDEZ	JUZGADO SEXTO DE Maestría
605	30/09/2021	SECRETARIO	SECRETARIA DE ESTUDIO JESSICA	MATOS	DELGADO	JUZGADO SEXTO DE Maestría
606	30/09/2021	JUEZ	JUEZ DE PRIMERA INSTA MARIO INES	CENTENO	ROSARIO	JUZGADO OCTAVO Licenciatura
607	30/09/2021	SECRETARIO	SECRETARIA DE ACUERDO JOAQUIN ALBERTO	RODRIGUEZ	MUÑOZ	JUZGADO OCTAVO Licenciatura
608	30/09/2021	SECRETARIO	SECRETARIA DE ESTUDIO ERIKA	MARTINEZ	VAZQUEZ	JUZGADO OCTAVO Maestría
609	30/09/2021	JUEZ	JUEZ DE PRIMERA INSTA GUSTAVO	GONZALEZ	LASCARIO	JUZGADO DECIMO Maestría
610	30/09/2021	SECRETARIO	SECRETARIA DE ACUERDO ELISA	MONTIEL	PRADO	JUZGADO DECIMO Licenciatura
611	30/09/2021	SECRETARIO	SECRETARIA DE ESTUDIO MARIA VICTORINA	PAVON	PEREZ	JUZGADO DECIMO Maestría
612	30/09/2021	SECRETARIO	SECRETARIO DE ESTUDIO OSCAR DE JESUS	MAS	RAMOS	JUZGADO DECIMO Licenciatura
613	30/09/2021	JUEZ	JUEZ DE PRIMERA INSTA ARTURO	CHRISTIE	LAGO	JUZGADO DECIMO Maestría
614	30/09/2021	SECRETARIO	SECRETARIO DE ESTUDIO HUGO	PALMER	CORAZON	JUZGADO DECIMO Licenciatura
615	30/09/2021	SECRETARIO	SECRETARIO DE ESTUDIO ERIK ALBERTO	PEREZ	GUTIERREZ	JUZGADO DECIMO Licenciatura
616	30/09/2021	SECRETARIO	SECRETARIA DE ACUERDO MARIA LETICIA	GARCIA	SOLIS	JUZGADO DECIMO Licenciatura
617	30/09/2021	JUEZ	JUEZ DE PRIMERA INSTA VICTOR	RAMIREZ	LUNA	JUZGADO DECIMO Maestría

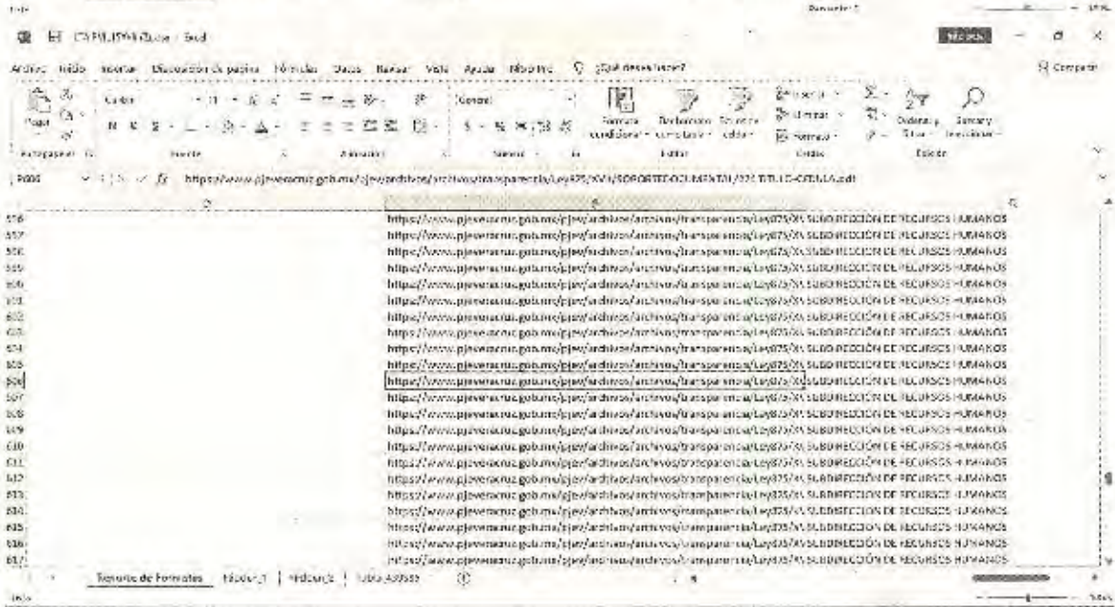

516	https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XI SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
517	https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XI SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
518	https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XI SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
519	https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XI SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
520	https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XI SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
521	https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XI SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
522	https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XI SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
523	https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XI SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
524	https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XI SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
525	https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XI SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
526	https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XI SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
527	https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XI SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
528	https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XI SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
529	https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XI SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
530	https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XI SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
531	https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XI SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
532	https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XI SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
533	https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XI SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
534	https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XI SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
535	https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XI SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
536	https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XI SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
537	https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/XI SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

27. Contenidos a los que se les da valor probatorio pleno, pues los datos publicados en dichas páginas constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio, sirviendo de criterio orientador la tesis del rubro **"PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL"**[10]

28. Es así, que la información proporcionada por el sujeto obligado es congruente con lo solicitado y exhaustiva tanto en los puntos respondidos como en la búsqueda de la misma en las áreas con atribuciones, por lo que la respuesta no irroga perjuicio al particular, lo anterior es así toda vez que la Ley de la materia señala en su artículo 143 último párrafo que *"En caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos, por Internet o cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información en un plazo no mayor de cinco días hábiles"*.

29. Son estas las razones por las cuales en este Instituto consideramos que el agravio expuesto por el particular es **infundado.**

IV. Efectos de la resolución

30. En vista que este Instituto estimó infundado el agravio expresado, debe **confirmarse**[11] la respuesta otorgada por la autoridad responsable durante el procedimiento de acceso a la información.

31. Finalmente, considerando que es deber legal este Órgano Garante informarle a la persona la forma en que puede combatirse esta resolución, se le informa lo siguiente:

[10] Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México. Décima época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo. P. 1373.
[11] Con fundamento en los artículos 16, 116, fracción VIII de la Constitución Federal; 67, fracción IV, Apartado 4 de la Constitución de Veracruz; 41, párrafo segundo, 80, fracciones I, II, III, XVII y XXIV, 155, 216, fracción II, 238 y 240 de la Ley de Transparencia.

a. Que de conformidad con el artículo 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá promover ante el Poder Judicial de la Federación el medio de defensa que corresponda.

b. Que, en caso que este fallo se refiera a alguno de los supuestos del artículo 160 de la Ley General en cita, atento a lo señalado por el numeral 215, fracción VII de la Ley Local de Transparencia es obligación de este Instituto decirle al solicitante que -en ese caso- podrá promover un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

32. Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma la respuesta** otorgada por el sujeto obligado, por los motivos y fundamentos expuestos en este fallo.

SEGUNDO. Se **informa al recurrente** que en caso de inconformidad puede proceder en los términos indicados en el párrafo treinta y uno de esta resolución.

Notifíquese conforme a Derecho y, en su oportunidad, archívese el presente como totalmente concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1251/2021/III

SUJETO OBLIGADO: PODER JUDICOAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

Xalapa de Enríquez, Veracruz, a catorce de diciembre de dos mil veintiuno.

El Secretario de Acuerdos de este Instituto, da cuenta al Comisionado Ponente respecto de lo siguiente:

1. El estado procesal que guarda el presente expediente.

En atención a lo anterior, y vistas las constancias de cuenta, además de las que obran en el expediente en que se actúa, se acuerda:[1]

PRIMERO. Efectivo apercibimiento a la parte recurrente. Se hace efectivo el apercibimiento señalado al recurrente en el acuerdo de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, por lo que se resolverá con las constancias que obran en autos, al no haberse realizado manifestación alguna al respecto.

SEGUNDO. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente sustanciado el medio de impugnación presentado y dado que no existen diligencias pendientes por desahogar, se declara cerrada la instrucción, se dejan las constancias para los efectos señalados que en derecho correspondan.

Notifíquese como en derecho corresponda.

Así lo acuerda y firma el Comisionado Ponente de este Instituto, ante el Secretario de Acuerdos, quien da fe.

JOSÉ ALFREDO CORONA LIZÁRRAGA
COMISIONADO

ALBERTO ARTURO SANTOS LEÓN
SECRETARIO DE ACUERDOS

[1] En término de lo dispuesto por los artículos 192, fracciones VI y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 19, fracción I del Reglamento Interior de este Instituto, ambos para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.